MUNICIPIO DE ARAUCA
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL

ESTUDIO PREVIO

(CONTRATACIÓN DIRECTA)

OBJETO:

"APOYO AL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEL SECTOR SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL RESGUARDO DE LA ISLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"

NOVIEMBRE DE 2025

Arauca, Noviembre de 2025

Doctor:
JUN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca
Despacho.

adelantadas las diligencias correspondientes, esta dependencia se permite presentar a usted el siguiente **ESTUDIO PREVIO**, elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de adelantar el proceso de contratación directa requerido para el desarrollo del objetivo antes mencionado, según lo previsto en el presupuesto de la vigencia 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El plan de vida indígena se dirige a potenciar el desarrollo equilibrado de los pueblos indígenas del departamento de Arauca, mediante la gestión-acción comunitario-institucional, en un encuentro fértil de saberes y procesos culturales e interculturales que vehiculizan la convivencia armónica y digna, posibilitando la construcción de estrategias de vida que garanticen la supervivencia de los pueblos y culturas y la subsistencia digna de las comunidades indígenas del Departamento.

El Plan de Vida contiene información sobre la comunidad, sus recursos y sus necesidades, sobre los cambios que la comunidad quiere lograr, y los proyectos para lograr esos cambios y vivir mejor, el posicionamiento de la comunidad acerca de la relación entre el gobierno indígena y los actores gubernamentales y otros actores y la visión política de la comunidad a largo plazo.

Las comunidades indígenas del municipio de Arauca que no tienen satisfecha su demanda de territorio físico de bienes y servicios para el mejoramiento de su calidad de vida y se enfrentan a una realidad muy diferente que la de aquel que ya tiene sus títulos y que se encuentra en proceso de ordenamiento territorial y construcción de su Autonomía.

El municipio cuenta con una población indígena de aproximadamente de 735 personas, distribuidos en tres (3) resguardos del pueblo Sikuani ubicados en las riberas del rio Arauca: La Isla, el Zamuro y LA ISLA y un asentamiento indígena del pueblo Inga ubicado en la vereda la payara.

Igualmente existen cinco (5) asentamientos urbanos ubicados en zonas periféricas del municipio constituido por 32 familias (137) personas del pueblo Hitnu, víctimas de desplazamiento forzado y conflicto armado, además de otros hechos victimizantes,

procedentes de los resguardos San José de Lipa y La Vorágine comunidades asentadas en las riberas del río Ele, y de las vertientes de Caño Colorado, Caño Azul, Caño Seco y Caño Cocuiza, en el Corregimiento de Cañas Bravas.

Así mismo se cuenta con un (1) asentamiento de migrantes venezolanos del pueblo E'nepá constituida por catorce (14) familias cincuenta y ocho (58) personas.

NOMBRE DEL RESGUARDO: Resguardo indígena ISLA
PUEBLO INDÍGENA: SIKUANI

RESGUARDO	RESGUARDO O ASENTAMIENTO	CUMUNIDAD	RESOLUCION INCORA	No de Población	N° Familias	Ubicación /vereda	Zona
LA ISLA	RESGUARDO	ESTRELLITA	35 30/11/1999	291	89	Bocas del Arauca	Rural

En el municipio de Arauca la población indígena ha tenido una deficiente oferta de atención integral que le impide acceder a las dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales contribuyendo poca participación como beneficiarios en los proyectos de acuerdo con las formas tradicionales de producción agrícola y pecuaria, adicional a la falta de auto reconociendo que generan pocas posibilidades de acceder a beneficios y garantía de sus derechos.

En los últimos años en el municipio, se viene acentuando la situación con los pueblos indígenas, ya que, cada día aumentan sus necesidades básicas, sus condiciones ancestrales, usos y costumbres han disminuidos, aunque se han implementado programas para beneficiar este tipo de población y coadyuvar al recate de identidad cultural, mitigar situaciones como el uso de sustancias psicoactivas, alcoholismo, mal nutrición, situación de calle, abandono entre otros, además se han encontrado causas de los fracasos de estos programas, como lo son programas de productivos y de trasferencia conocimiento técnicos no han dado el impacto y alcance necesario toda vez que persisten situaciones como la baja sostenibilidad alimentaria dentro de los resguardos, lo que produce que no se garanticen el acceso a los alimentos, se ve afectada los procesos productivos de acuerdo a sus usos y costumbres, además de unos bajos niveles de organización social generando ingobernabilidad por las autoridades indígenas, problemas de tipo económico y socio-cultural, persisten problemas de drogadicción, situación de calle, abandono, pérdida de autoridad por parte de los líderes, pérdida de identidad de los indígenas e incumplimiento en el desarrollo de los ejes estratégicos de su plan de vida el cual fue formulado con el fin de desarrollar estrategias de pervivencia y supervivencia, desde su propia cosmovisión, y a la fecha tiene un avance del 10%.

Las comunidades indígenas del municipio de Arauca además de enfrentarse en su mayoría a una extrema pobreza, se enfrentan a procesos de aculturación y mestizaje crecientes a causa de la ruptura del entorno cultural, reflejándose en problemas como baja gobernabilidad, inseguridad alimentaria por la crisis alimentaria no les permite suplir los requerimientos alimenticios del plato indígena, presentándose casos de desnutrición en los resguardos, perdida de la lengua materna, perdida de las practicas ancestrales, el abandono por parte de alguno de los padres a los hijos, el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución, entre otros.

Según un estudio realizado por Fundeorinoquia avalado por la ESE Moreno y Clavijo (2009) las comunidades indígenas perciben situaciones de hambre tanto en adultos como en niños, debido a que el 71% de las familias alguna vez en los últimos 6 meses le ha faltado alimentos, por otro lado, en el documento objetivos del milenio para los pueblos indígenas (2013), reportan que en el departamento de Arauca se han desarrollados estudios a niños menores de 5 años, donde los resultados fueron los siguientes: el 3% de los niños presentan desnutrición (peso bajo), 13% desnutrición crónica (baja talla para la edad) y el 5,72% son niños con bajo peso al nacer.

Por tanto, se hace necesario desarrollar capacidades productivas para mejorar de ingresos, fortalecimiento de su idioma y el rescate de sus prácticas culturales ancestrales, promover la realización de actividades partiendo de su caracterización, mejoramiento de la seguridad alimentaria a niñas, niños y familias indígenas; fortalecimiento de la actividad de la agropecuaria, base de la economía tradicional, y fortalecimiento organizacional, comunitario y familiar a partir de los espacios comunitarios en sus comunidades o entorno.

Desde la administración municipal "Arauca, prospera y segura" 2024-2027 se vienen adelantando esfuerzos para que esta población al interior de sus territorios y asentamiento puedan generar entornos amigables que les permitan no solo mantenerse en él, sino mejorar sus medios de vida a través de sus prácticas ancestrales y de esta manera acceder a la seguridad alimentaria, a procesos étnoeducativos, gobernabilidad y gobiernos propio entre otros; esfuerzos que se han limitado debido a la inclemencia de clima por las permanentes lluvias, generando espacios imposible de acceder, de transitar y por consiguiente para realizar sus trabajos como la pesca y recolección, sumado a toda la situación de COVID-19 y sus consecuencias.

1.1. PROBLEMA

Baja garantía de derechos en la población indígena del municipio de Arauca.

1.2. Magnitud actual del Problema

La población indígena del municipio de Arauca presenta un 75% de déficit de las acciones de implementadas en los planes de vida.

Indicador de referencia

- Acciones implementadas para el plan de vida indígena de la población indígena

1.3. CAUSAS DIRECTAS

- Bajo reconocimiento de los derechos por parte de la población mayoritaria

1.4. CAUSAS INDIRECTAS

- Debilidad en los procesos culturales y organizativos de los pueblos indígenas.

1.5. EFECTOS DIRECTOS

- Pérdida de la identidad de la población indígena.
- Invisibilización de la población indígena.
- Conflictos interétnicos.

1.6. EFECTOS INDIRECTOS

- Apropiación de otras culturas
- Vulneración de los derechos
- Aumento de las violencias en los pueblos indígenas

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"APOYO AL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEL SECTOR SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL RESGUARDO DE LA ISLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151507	Servicios de desarrollo de comunidades indígenas.
93151601	Servicios de gestión administrativa gubernamental.
84111600	Servicios de gestión de fondos.
80101507	Servicios de gestión de programas.

2.3 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR:

De conformidad con la forma de entrega del objeto a contratar, el presente convenio se tipifica como "***CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"***.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se desarrollará en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El tiempo requerido para la ejecución es de **CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS** contados a partir de la firma del acta de inicio

2.6 FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS:

El municipio de Arauca entregará los recursos objeto de este convenio de la siguiente forma:

a) Hasta un **setenta y cinco (75%)** del valor del convenio mediante acta parcial de ejecución, previa presentación de:

- Informe de ASCATIDAR
- Informe del supervisor
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Registro fotográfico
- Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, COMFIAR)
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

Parágrafo 1º: En caso que la entidad haya entregado a ASCATIDAR dineros por concepto de anticipo, éste deberá presentar los respectivos soportes de inversión para su correspondiente amortización.

b) El **veinticinco (25%)** restante a la finalización del objeto contractual previa presentación de:

- Informe final de ASCATIDAR
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor
- Acta final
- Acta de liquidación del convenio suscrito por las partes
- Registro fotográfico
- Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) y los correspondientes certificados de cada uno.
- Paz y salvo del pago de salarios y prestaciones sociales al personal contratado, firmado por ASCATIDAR y los empleados.
- Pólizas vigentes y su aprobación por la oficina asesora jurídica municipal.

Parágrafo 2°: El municipio podrá conceder a ASCATIDAR un anticipo hasta un cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado el convenio. Para efectos de amortización del anticipo, ASCATIDAR deberá en cada acta parcial o acta de liquidación de ser el caso, amortizar el mismo porcentaje que le fue entregado.

2.6.1 MANEJO DEL ANTICIPO

La iniciación de las labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del municipio de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado al convenio a un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarla cumplidamente.

Cuando el proceso o el convenio resultante del mismo sean diferentes a los casos establecidos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el manejo de los recursos entregados a ASCATIDAR a título de anticipo deberá realizarse en cuenta especial, a nombre del convenio suscrito. Estos recursos serán manejados entre el supervisor o interventor y ASCATIDAR. ASCATIDAR deberá abrir una cuenta corriente o de ahorros para este fin.

Para el cobro del anticipo ASCATIDAR deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del convenio, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del municipio de Arauca y la solicitud de registro presupuestal.

Una vez constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregará a ASCATIDAR luego de la presentación por parte del mismo de los respectivos documentos ante la secretaría de hacienda municipal.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro municipal. ASCATIDAR deberá presentar el plan de inversión del anticipo, para revisión y aprobación de la Entidad contratante. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos que los de ejecución de los trabajos y de los aquí contemplados.

Estos dineros tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes.

Los desembolsos de la cuenta deben ser directamente proporcionales a la ejecución del convenio, los saldos deben generar rendimientos, salvo que los recursos sean invertidos en su totalidad en un solo giro en actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual. El supervisor autorizará el primer desembolso de la cuenta, en concordancia con el plan de inversión del anticipo, así mismo verificará los rendimientos financieros de la cuenta conjunta si a ello hubiere lugar.

Para la autorización de los desembolsos siguientes, ASCATIDAR deberá presentar al supervisor un informe de gastos detallados y debidamente soportados, incluyendo las facturas que demuestren el gasto de la totalidad del desembolso entregado, soportes que deben estar legalmente expedidos y firmados; y rendimientos financieros, demostrando que los recursos invertidos se ajustan al plan de manejo del anticipo aprobado con anterioridad y que efectivamente se adquirieron en las fechas en las que se autorizó el desembolso.

El supervisor o interventor del convenio verificará y dará el visto bueno de la relación de gastos, los cuales deben ser consistentes con el plan de inversión del anticipo aprobado. De encontrarse evidencia de uso indebido del anticipo, el interventor o supervisor del convenio remitirá la documentación soporte y solicitud debidamente motivada a la oficina asesora jurídica solicitando de manera expresa hacer efectiva la póliza de buen manejo del anticipo pactado en el convenio. Los rendimientos financieros que genere la cuenta abierta para tal fin, se consignaran a favor del municipio de Arauca, mediante coordinación con la tesorería municipal, previa certificación del banco.

Una vez ejecutado el monto total del anticipo, y ASCATIDAR haya entregado los informes requeridos para demostrar el buen manejo del mismo y las consignaciones de la totalidad de los rendimientos financieros ante la tesorería municipal, se procederá a la cancelación de la cuenta bancaria por parte de ASCATIDAR, previo visto bueno del supervisor.

2.6.2. CRONOGRAMA DE PAGOS

MES	CONCEPTO	PORCENTAJE	SALDO
1	PARCIAL 1	40%	60%
2	PARCIAL 2	35%	25%
3	ACTA LIQUIDACIÓN	25%	0%

NOTA: La administración municipal hace la salvedad que el cronograma y los porcentajes estipulados para el pago, puede variar relativamente a la ejecución y cumplimiento de actividades.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1 DE ASCATIDAR: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan:

Obligaciones Generales:

a) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y municipal, y demás disposiciones pertinentes.
b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del convenio y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el convenio.
c) Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de los servicios y bienes en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, en la forma, precio y tiempos pactados.
d) Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del convenio que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio a ASCATIDAR, quien lo deberá efectuar de inmediato.
e) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del convenio.
f) Disponer del personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente proyecto.
g) Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución del proyecto deben estar vinculados por parte de ASCATIDAR como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral.
h) Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del convenio. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales, si fuere necesario.
i) Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del convenio y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
j) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del convenio.
k) Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio que resulte del presente proceso.
l) Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere.
m) Levantar acta de las reuniones realizadas.
n) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social Integral de conformidad con la ley 100 de 1993, decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el convenio paz y salvo por conceptos salariales y prestacionales.
o) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
p) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del convenio.

q) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad del municipio.
r) Mantener indemne al municipio de Arauca frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario.
s) Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del convenio.
t) En caso de tener que sub contratar los bienes o servicios previstos dentro del cuadro de costos, dar estricta aplicación a la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normatividad concordante, así como a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Nacional.
u) En caso de subcontratar la adquisición de los bienes o servicios descritos en el cuadro de costos, deberán exigirse a los subcontratistas las respectivas pólizas con los amparos descritos en el capítulo de garantías del estudio previo y los demás que ASCATIDAR considere necesario requerir, las cuales deberán hacerse extensivas como beneficiario al municipio de Arauca.

2.7.2 DEL MUNICIPIO: además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley **80/93.**

a) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para el desarrollo del objeto del convenio.
b) Obrar de buena fe en el desarrollo del convenio.
c) Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos.

2.8 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

La supervisión del convenio que se suscriba estará a cargo del **SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL MUNICIPAL** o a quien este designe mediante acto administrativo, el objeto de la labor de la supervisión será controlar en forma eficaz y oportuna, la acción de ASCATIDAR en las diferentes etapas del proyecto contratado, para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos convenios.

El supervisor tendrá la responsabilidad de garantizar la optimización de los recursos y la calidad en la ejecución del convenio.

2.9 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONVENIO

El alcance del Contrato Interadministrativo "**APOYO AL FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DEL SECTOR SALUD, BIENESTAR SOCIAL, PRODUCCIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN INDÍGENA DEL RESGUARDO DE LA ISLA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA**", incluye la ejecución de componentes correspondientes a procesos del sector salud, bienestar social, seguridad alimentaria, productivos e identidad cultural de la población indígena del Resguardo la Isla los cuales se describen a continuación:

RESGUARDO LA ISLA

	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	**COMPONENTE 1 : SANEAMIENTO BASICO - KIT BATERIA SANITARIA**		
1.1	KIT SANITARIO + LAVAMANOS DE COLGAR BLANCO SIN PEDESTAL + ACCESORIOS + GRIFERÍA	UND.	4
1.2	CODO DE 4 PULGADAS CODO 90 X 4 CXC SANITARIA	UND.	4
1.3	TUBO SANITARIO 4" X 6 MTS.	UND.	8
1.4	BULTOS DE CEMENTO GRIS ARGOS POR 42.5 KG	UND.	28
1.5	LAMINAS DE ZINC 360 CORPACERO CAL 17	UND.	28
1,6	TUBO 2 X 2 DE HIERRO	UND.	8
1,7	CERCHA DE 2 X 1	UND.	8
1,8	BLOQUE N5 ESTÁNDAR 12 X 20 X 30 CM	UND.	600
1,9	TUBO 1 X 1 DE HIERRO	UND.	8
1,10	SOLDADURA 1/8 1KG	UND.	1
1,11	AMARRE TEJAA 26CM 100 UND	UND.	1
1,12	VARILLA CORRUGADA #4 (1/2 PULG) X 6M	UND.	24
1,13	PIEDRA NO. 2 X MTS	UND.	4
1,14	CANECA DE PLASTICO DE 200	UND.	4
1,15	BOMBA DE AGUA	UND.	8
1,16	ZUALO BOMBA	UND.	8
1,17	ADPTADOR MACHO	UND.	8
1,18	UNIVERSAL 1/4	UND.	8
1,19	TRANSPORTE FLUVIAL Y/O TERRESTRE	UND.	1
1,20	ROLLO DE ALAMBRE DULCE	UND.	4
1,21	ARENA LAVADA 1 / 2 MTS	UND.	6
1,22	TANQUE 250 LT	UND.	4
2	**COMPONENTE 2 : APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS AUTONOMÍAE IDENTIDAD CULTURA**		
2,1	CANOA ARTESANAL DE 9 A 10 MTS DE TRANSPORTE	UND.	3
2,2	FORTALECIMIENTO DE LENGUA MATERNA	Taller	5
2,3	FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL	Taller	5
2,4	ENCUENTROS DEPORTIVOS TRADICIONALES Y CULTURALES	Días	2
2,5	ENCUENTRO DE MUJERES, MAYORAS, NIÑAS Y JOVENES DE LA ISLA: TEJIENDO SABERES Y MEMORIAS ANCESTRALES	Días	3
2,6	MATERIA PRIMA DE ARTESANÍA AUTOCTONAS	UND.	5
2,7	KIT DE ARTESANÍAS EN MOSTACILLA	UND.	12
3	**COMPONENTE 3 : PRODUCCION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA ALRESGUARDO LA ISLA- COMUNIDAD LA ESTRELLITA**		
3,1	MANTENIMIENTO GENERAL DE BOMBAS DE AGUA MANUAL PARA EXTRAER AGUA (Válvula check, Válvula de paso. Unión universal, adaptadores: accesorio que te permitirá realizar conexiones, Válvula de pie, suela y/o sapo abajo y arriba, tubería PVC, Bomba de agua manual, base de madera, tres láminas de zinc.)	UNID	7

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES

COMPONENTE 1: SANEAMIENTO BASICO - KIT BATERIA SANITARIA COMUNIDAD DE ESTRELLITA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA

Este componente comprenda la Adquisición de **Kit de Batería Sanitaria para Comunidades Indígenas** de LA ISLA es una solución integral de saneamiento básico diseñada para mejorar las condiciones de salud y la calidad de vida en la vereda Barrancones, donde el acceso a infraestructura sanitaria es limitado o inexistente. Este tipo de kit tiene como objetivo proporcionar una solución práctica, accesible y sostenible para el manejo de los desechos humanos, reduciendo riesgos de enfermedades transmitidas por el agua y promoviendo la higiene.

Con la Adquisición del **Kit de Batería Sanitaria para Comunidades Indígenas** representa una solución integral que no solo mejora la salud pública y el bienestar, sino que también promueve la **autonomía** y la **sostenibilidad**. Su éxito radica en la participación comunitaria, el respeto a las tradiciones locales y el uso de tecnologías simples, efectivas y respetuosas con el medio ambiente.

Con este componente se beneficiarían a cinco (5) familias en la adquisición de:

- Adquisición de CUATRO (04) KIT SANITARIO + LAVAMANOS DE COLGAR BLANCO SIN PEDESTAL + ACCESORIOS + GRIFERÍA
- Adquisición de CUATRO (04) CODO DE 4 PULGADAS CODO 90 X 4 CXC SANITARIA
- Adquisición de OCHO (08) TUBO SANITARIO 4" X 6 MTS.
- Adquisición de VEINTIOCHO (28) BULTOS DE CEMENTO GRIS ARGOS POR 42.5 KG
- Adquisición de VEINTIOCHO (28) LÁMINAS DE ZINC 360 CORPACERO CAL 17
- Adquisición de OCHO (08) TUBO 2 X 2 DE HIERRO
- Adquisición de OCHO (08) CERCHA DE 2 X 1
- Adquisición de SEISCIENTOS (600) BLOQUE N5 ESTÁNDAR 12 X 20 X 30 CM
- Adquisición de OCHO (08) TUBO 1 X 1 DE HIERRO
- Adquisición de UNA (01) SOLDADURA 1/8 1KG
- Adquisición de UN (01) AMARRE TEJAA 26CM 100 UND
- Adquisición de VEINTICUATRO (24) VARILLAS CORRUGADA #4 (1/2 PULG) X 6M
- Adquisición de CUATRO (04) PIEDRA NO. 2 x MTS
- Adquisición de CUATRO (04) CANECA DE PLÁSTICO DE 200
- Adquisición de OCHO (08) BOMBA DE AGUA
- Adquisición de OCHO (08) ZUALO BOMBA
- Adquisición de OCHO (08) ADPTADOR MACHO

- Adquisición de OCHO (08) UNIVERSAL 1/4
- Adquisición de UN (01) TRANSPORTE FLUVIAL Y/O TERRESTRE
- Adquisición de CUATRO (04) ROLLOS DE ALAMBRE DULCE
- Adquisición de SEIS (06) ARENA LAVADA 1 / 2 MTS
- Adquisición de CUATRO (04) TANQUES 250 LT

PRODUCTO PARA ENTREGAR

- ✓ Entrada Almacén
- ✓ Acta de entrega de los implementos debidamente suscrita por el Gobernador del Resguardo Indígena LA ISLA.
- ✓ Registro fotográfico de entrega de los materiales.
- ✓ Registro fotográfico del transporte para la entrega de los materiales.
- ✓ Acta de entrega a cada uno de las beneficiarios

COMPONENTE 2: APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS AUTONOMÍA E IDENTIDAD CULTURA

Con este componente se busca fortalecer el apoyo a iniciativas comunitarias como la autonomía e identidad cultura de la Comunidad Indígena de **LA ISLA,** el cual busca fortalecer la **autonomía**, preservar la **identidad cultural** con el fin de promover el desarrollo sostenible. La Comunidad Indígena de **LA ISLA** posee conocimientos ancestrales, prácticas tradicionales y una cosmovisión única que, si se apoyan y se integran en los proyectos de desarrollo, pueden ser herramientas poderosas para su bienestar y prosperidad

En el Resguardo de **LA ISLA** se busca realizar **Encuentro Cultural y Deportivo Autóctono**, con el enfoque en **deportes autóctonos** como **tiro con arco, canotaje, arpones** y también el **fútbol 7**, es una oportunidad única para fortalecer la **identidad cultural**, promover el **intercambio de saberes** y la **preservación de las prácticas tradicionales** de las comunidades indígenas y locales, a la vez que se fomenta el sentido de **unidad y comunidad**. Este evento también se centrará en el **fortalecimiento de la agro diversidad** y el **intercambio de conocimientos relacionados con la alimentación** y la **agro biodiversidad**, crucial para la sostenibilidad y el bienestar de la comunidad.

Con este componente se beneficiará a la comunidad de LA ISLA en la adquisición de:

- Adquisición de Tres (03) canoas de 9 a 10 mts de transporte.
- Realización de cinco (05) Talleres de Lengua Materna
- Realización de cinco (05) Talleres de fortalecimiento de la Medicina Tradicional
- Dos (02) días de Encuentro Deportivos tradicionales y culturales

- ❖ Tres (03) días de ENCUENTRO DE MUJERES, MAYORAS, NIÑAS Y JOVENES DE LA ISLA: TEJIENDO SABERES Y MEMORIAS ANCESTRALES
- ❖ Adquisición de Cinco (5) unidades de MATERIA PRIMA DE ARTESANÍA AUTOCTONAS
- ❖ Adquisición de Doce (12) kit de Artesanía en Mostacilla.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- ✓ Entrada Almacén
- ✓ Lista de Asistencia diferencial de los encuentros culturales y deportes autóctono realizados.
- ✓ Registro Fotográfico.
- ✓ Informe detallado del apoyo logístico de los encuentros.
- ✓ Registro fotográfico de la alimentación e hidratación.

COMPONENTE 3: PRODUCCION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AL RESGUARDO LA ISLA.

Con este componente se busca mejorar la productividad agrícola, ganadera y acuícola en las comunidades indígenas, garantizando la **seguridad alimentaria** y la **autonomía** de estas comunidades. A continuación, se presentan las herramientas necesarias para cada tipo de actividad productiva, con un enfoque en la sostenibilidad y la eficiencia.

La **producción y seguridad alimentaria** en el resguardo **LA ISLA** depende de un enfoque integral que combine el respeto por las tradiciones culturales, la sostenibilidad ambiental, y la innovación adaptativa. Al mejorar la **agricultura sostenible**, la **ganadería de pequeña escala**, la **pesca artesanal**, **y el acceso a insumos y tecnología apropiada**, esta comunidad podrá fortalecer su **soberanía alimentaria**, mejorar su calidad de vida y garantizar la conservación de sus **territorios** y su **supervivencia** y **pervivencia**.

Las **herramientas para la producción y seguridad alimentaria** son fundamentales para que las comunidades indígenas logren una mayor **autonomía alimentaria**. Estas herramientas deben estar adaptadas a las **condiciones locales** y ser **sostenibles** para promover una **producción responsable y ecológica**. Además, el uso adecuado es clave para que las comunidades puedan maximizar su rendimiento y garantizar una **seguridad alimentaria duradera**.

Con este componente se beneficiará a la comunidad de LA ISLA en la adquisición de:

- ❖ MANTENIMIENTO GENERAL DE BOMBAS DE AGUA MANUAL PARA EXTRAER AGUA (Válvula check, Válvula de paso. Unión universal, Adaptadores: accesorio que te permitirá realizar conexiones, Válvula de pie, suela y/o sapo abajo y arriba, tubería PVC, Bomba de agua manual, base de madera, tres láminas de zinc.)

PRODUCTO A ENTREGAR

- ✓ Entrada Almacén
- ✓ Acta de entrega de los implementos debidamente suscrita por el Gobernador del Resguardo Indígena Corocito
- ✓ Registro fotográfico de entrega de los materiales a la comunidad
- ✓ Acta de entrega a cada uno de los beneficiarios.

2.9.1 DOCUMENTO APORTADOS PARA DESARROLLO DEL PROYECTO

- PLAN DE INVERSION Y PRESUPUESTO DETALLADO

2.9.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

N/A.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE ASCATIDAR Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad corresponde a Contratación directa.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para determinar la modalidad de selección, es pertinente examinar la naturaleza jurídica de las partes que intervendrán en el acuerdo a ser suscrito, para lo cual, es conveniente acudir a lo estipulado en el numeral 8° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, se advierte:

> *"**8. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas.** <Numeral modificado por el artículo 354 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> **Entidad de derecho público**, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.*

Como se advierte, los cabildos indígenas corresponden a entidades de derecho público, debiendo entenderse adicionalmente por tales, según lo establece el artículo 2° de la Ley 80 de 1993:

*"**ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS.** Para los solos efectos de esta ley:*

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

De esta forma, se tiene conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, que los convenios interadministrativos se trata del acuerdo de voluntades celebrado entre dos entidades públicas, requisito que se cumple en el caso objeto del presente acto.

Al respecto, ha precisado la citada corporación[1]:

*"...los convenios interadministrativos son "aquellos acuerdos de voluntades **celebrados por la entidad con personas de derecho público**, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica"*

Ahora bien, es pertinente entrar a determinar la capacidad de los cabildos para el desarrollo de tareas como la que se llevará a cabo dentro del presente objeto contractual, resultando adecuado entrar a examinar lo previsto en el artículo 353 de la Ley 2204 de 2023, que sobre el particular pone de presente:

> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Bogotá, D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Radicación número: 23001233300020140005 7-01 (58883).

> *l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:>* ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas****, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas* ***con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas****. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte,* ***así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad****, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.*

Como se advierte, es evidente en consecuencia, que la modalidad de selección por virtud de lo establecido legalmente, corresponde a la contratación directa, considerando las particularidades de cada una de las partes suscribientes del acuerdo, así como por las prestaciones a ser ejecutadas, a la luz de las referencias normativas y jurisprudenciales en cita.

Así, al verificar la naturaleza de la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca – ASCATIDAR -, identificada con NIT. 834.001.583-2 y Resolución No. 0038 del 11 de junio de 2003, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, es una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en Saravena, departamento de Arauca.

Asimismo, los Estatutos de la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca – ASCATIDAR -, en su artículo 2°, correspondiente a su naturaleza, establece:

> *"La ASOCIACION DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA -ASCATIDAR- es una entidad de derecho público de carácter especial, sociocultural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Tiene capacidad para celebrar contratos, poseer y enajenar bienes, aceptar donaciones, celebrar convenios Inter administrativos nacionales e inter nacionales, intercambios culturales y científicos, en general celebrar toda clase de concertación y convenios con los que la asociación pueda realizar o lograr sus objetivos. Y se regirán por la ley de origen, el derecho mayor, la tradición ancestral y la normatividad en materia indígena y los presentes estatutos."*

El numeral c del artículo 4° de los mismos Estatutos, se señala como objetivo específico:

"c. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas sin perjuicio a los pueblos indígenas."

Cabe destacar que, según la certificación de contrapartida expedida por ASCATIDAR el 16 de junio de 2025, dicha entidad aportará recursos propios en especie por un valor de quince millones ochenta y siete mil cinco pesos con noventa y cinco centavos ($15.087.005,95), destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Este aporte equivale aproximadamente al 4,76 % del valor total del contrato, lo que refleja una participación activa y comprometida de la Asociación en la cofinanciación del acuerdo interadministrativo.

Es importante destacar que dichos recursos están orientados principalmente a brindar apoyo logístico sobre el conocimiento ancestral para la ejecución efectiva del convenio, por lo que no se encuentran incluidos dentro del cuadro de costos de las actividades del proyecto. Este soporte contempla, la incorporación del conocimiento ancestral de las comunidades indígenas, que resulta fundamental para orientar adecuadamente la implementación de las acciones, garantizar su pertinencia cultural y fortalecer la apropiación comunitaria del proceso. En este sentido, el aporte logístico facilita la operatividad y la gestión de recursos en terreno, promoviendo una ejecución coherente con las prácticas, saberes y dinámicas propias de los pueblos indígenas.

Asimismo, este respaldo no solo fortalece la sostenibilidad financiera del proyecto, sino que también refleja la capacidad de gestión y el compromiso institucional de ASCATIDAR con el desarrollo integral de las comunidades indígenas del departamento de Arauca. Las acciones apoyadas mediante esta contrapartida inciden de manera directa en áreas prioritarias como la producción y seguridad alimentaria, el saneamiento básico, y el fortalecimiento de la autonomía e identidad cultural, contribuyendo de forma significativa al mejoramiento de las condiciones de vida y al empoderamiento de las comunidades de Corocito y Matecandela.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

La administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso la suma del valor estimado de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($173.454.000,00),** conforme se sustenta a continuación:

CDP	RUBRO	FUENTE DE RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
CDP0545	I1502	0997 RESGUARDO INDÍGENA ISLA	Producción y seguridad alimentaria	$ 21.000.000.00
	I1503	0997 RESGUARDO INDÍGENA ISLA	Autonomía e identidad cultural	$ 130.700.000.00

	I1505	0997 RESGUARDO INDÍGENA ISLA	Saneamiento básico	$ 21.754.000.00
TOTAL				**$ 173.454.000,00**

Adicionalmente, conforme a la certificación de contrapartida expedida por ASCATIDAR el 26 de mayo de 2025 la entidad aportará recursos propios en especie por un valor de **QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($15.087.005,95)**, destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Este aporte corresponde al 4,76% del valor total del convenio.

Por lo anterior, **el valor total proyectado para la ejecución del convenio, incluyendo los recursos en especie de contrapartida, asciende a CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (173.454.000,00)** los cuales permitirán el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de la producción y seguridad alimentaria, el saneamiento básico, y la autonomía e identidad cultural del resguardo indígenas La Isla, contribuyendo de manera significativa al bienestar y desarrollo integral de sus comunidades.

4.2 ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Por la naturaleza del mercado, el objeto del convenio y aplicando los principios de transparencia y economía, se procedió a realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de determinar el valor estimado del presupuesto oficial y el promedio objeto del presente proceso.

La Secretaría de inclusión social, ha solicitado a las cotizaciones para determinar el valor de los servicios que se pretende contratar, para determinar los precios del mercado y así cumplir con los parámetros del estudio económico. Los siguientes son datos oficiales extractados de las diferentes cotizaciones presentadas por los oferentes:

4.3 CUADRO DE COSTOS

RESGUARDO INDIGENA LA ISLA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COMPONENTE 1 : SANEAMIENTO BASICO - KIT BATERIA SANITARIA				
1,1	KIT SANITARIO + LAVAMANOS DE COLGAR BLANCO SIN PEDESTAL + ACCESORIOS + GRIFERÍA	Unidad	4	450.000,00	1.800.000,00
1,2	CODO DE 4 PULGADAS CODO 90 X 4 CXC SANITARIA	Unidad	4	17.000,00	68.000,00
1,3	TUBO SANITARIO 4" X 6 MTS.	Unidad	8	90.000,00	720.000,00
1,4	BULTOS CEMENTO GRIS ARGOS POR	Unidad	28		1.400.000,00

	42.5KG			50.000,00	
1,5	LAMINAS DE ZINC 360 CORPACERO CAL 17	Unidad	28	40.000,00	1.120.000,00
1,6	TUBO 2 X 2 DE HIERRO	Unidad	8	280.000,00	2.240.000,00
1,7	CERCHA DE 2 X 1	Unidad	8	60.000,00	480.000,00
1,8	BLOQUE N5 ESTÁNDAR 12 X 20 X 30 CM	Unidad	600	4.000,00	2.400.000,00
1,9	TUBO 1 X 1 DE HIERRO	Unidad	8	50.000,00	400.000.0
1,10	SOLDADURA 1/8 1KG	Unidad	1	40.000,00	40.000,00
1,11	AMARRE TEJAA 26CM 100 UND	Unidad	1	38.000,00	38.000,00
1,12	VARILLA CORRUGADA #4 (1/2 PULG) X 6M	Unidad	24	34.000,00	816.000,00
1,13	PIEDRA NO. 2 X MTS	Unidad	4	340.000,00	1.360.000,00
1,14	CANECA DE PLASTICO DE 200	Unidad	4	250.000,00	1.000.000,00
1,15	BOMBA DE AGUA	Unidad	8	500.00.00	4.000.000.00
1,16	ZUALO BOMBA	Unidad	8	25.000.00	200.000.00
1,17	ADPTADOR MACHO10	Unidad	8	10.000.00	80.000.00
1,18	UNIVERSAL 1/4	Unidad	8	23.000.00	184.000.00
1,19	TRANSPORTE FLUVIAL Y/O TERRESTRE	Unidad	1	1.775.000.00	1.775.000.00
1,20	ROLLO DE ALAMBRE DULCE	Unidad	4	7.000.00	28.000.00
1,21	ARENA LAVADA 1 / 2 MTS	Unidad	6	67.500.00	405.000.00
1,22	TANQUE 250 LT	Unidad	4	300.000.00	1.200.000.00
	SUBTOTAL COMPONENTE 1				**21.754.000.00**
2	**COMPONENTE 2 : APOYO A INICIATIVAS COMUNITARIAS AUTONOMÍA E IDENTIDAD CULTURA**				
2,1	CANOA ARTESANAL DE 9 A 10 MTS DE TRASPORTE	Unidad	3	7.000.000,00	21.000.000,00
2,2	FORTALECIMIENTO DE LENGUA MATERNA,	taller	5	5.000.000,00	25.000.000,00
2,3	FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL	taller	5	5.000.000,00	25.000.000,00

2,4	ENCUENTRO DEPORTIVOS TRADICIONALES Y CULTURALES	días	2	12.500.000,00	25.000.000,00
2,5	ENCUENTRO DE MUJERES, MAYORAS, NIÑAS Y JOVENES DE LA ISLA: TEJIENDO SABERES Y MEMORIAS ANCESTRALES	días	3	6.666.666,60	19.999.999,8
2.6	MATERIA PRIMA DE ARTESANIA AUTOCTONAS	unidad	5	1.200.000,00	6.000.000.000
2.7	KIT DE ARTESANIAS EN MOSTACILLA	unidad	12	725.000	8.700.000,00
	SUBTOTAL COMPONENTE 2				**130.700.000,00**
3	**COMPONENTE 3: PRODUCCION Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AL RESGUARDO LA ISLA - COMUNIDAD LA ESTRELLITA DEL MUNICIPIO**				
3,7	MANTENIMIENTO GENERAL DE BOMBAS DE AGUA MANUAL PARA EXTRAER AGUA (Válvula check, Válvula de paso. Unión universal, Adaptadores: accesorio que te permitirá realizar conexiones, Válvula de pie, suela y/o sapo abajo y arriba, tubería PVC, Bomba de agua manual, base de madera, tres láminas de zinc.)	Unidad	7	3.000.000,00	21.000.000,00
	SUBTOTAL COMPONENTE 3				21.000.000,00
	Total Proyecto				173.454.000,00

5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Ley 89 de 1890, previó que en todos los lugares en que se encuentre establecida una parcialidad de indígenas habrá un Cabildo para administrar lo relativo al gobierno económico de las mismas y de igual manera el Decreto 1088 de 1993 regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, a las cuales faculta para asociarse, y fortalecer los territorios indígenas.

De tal manera una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas éstas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos.

En virtud de lo anterior, se incorporó a través del Decreto 252 de 2020 a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales.

Los resguardos indígenas Isla se encuentran legalmente constituidos y, conforme a lo concertado por sus autoridades, se acordó que la ejecución de los recursos se realizara directamente a través de la Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca – ASCATIDAR, inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas mediante Resolución No. 0038 del 11 de junio de 2003, proferida por la entonces Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías.

Adicionalmente, mediante Resolución No. 033 del 07 de febrero de 2024, expedida por el Ministerio del Interior, fue inscrita la Junta Directiva de ASCATIDAR en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas, para un periodo de cuatro (4) años. Actualmente, la Asociación tiene como representante legal al señor Danilo Antonio Tamaran Cobardía. En virtud de lo anterior, y de conformidad con la normatividad vigente, no se requerirá la aplicación de factores de selección en el presente proceso; bastará con que la Asociación acredite el cumplimiento de los requisitos administrativos y jurídicos necesarios para la suscripción del respectivo convenio.

La Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca (ASCATIDAR) constituye una estructura organizativa legítima de representación de las comunidades indígenas asentadas en este territorio. Está conformada por cabildos y autoridades tradicionales pertenecientes a los pueblos Sikuani, Sikuani Macaguán, Sikuani Playero y U'wa, quienes habitan ancestralmente en la región.

La contratación con ASCATIDAR se sustenta en razones de orden legal, social, cultural y económico, relacionadas tanto con el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas como con su capacidad organizativa y operativa para liderar procesos que respondan a sus necesidades, prioridades y visiones propias de desarrollo. Su estructura permite la ejecución de proyectos concertados con enfoque diferencial, basados en el conocimiento ancestral y en el ejercicio de sus derechos colectivos.

A continuación, se exponen los principales fundamentos que respaldan la contratación directa con dicha Asociación:

La Asociación de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas del Departamento de Arauca (ASCATIDAR) se justifica plenamente desde una perspectiva legal, cultural y organizativa. ASCATIDAR es la representación legítima de las comunidades indígenas de la región y tiene la capacidad de gestionar proyectos que respeten los derechos, la autonomía y las costumbres de estos pueblos. Además, su involucramiento en proyectos de desarrollo asegura que los mismos sean culturalmente apropiados, socialmente sostenibles y ambientalmente responsables. Contratar con esta organización no solo cumple con las normativas legales sobre los derechos indígenas, sino que también contribuye a la construcción de un desarrollo inclusivo y sostenible para las comunidades del municipio de Arauca. ASCATIDAR, como organización de autoridades tradicionales, tiene la capacidad de representar las necesidades de las comunidades indígenas de Arauca y coordinar acciones de desarrollo que respeten la cultura y los derechos territoriales. Al contratar con esta asociación, se está fortaleciendo la gobernanza local indígena y promoviendo su

participación en la toma de decisiones, lo cual es fundamental para la sostenibilidad y pertinencia de los proyectos.

Asimismo, conforme a la certificación adjunta suscrita por el Representante Legal de ASCATIDAR el día 26 de mayo de 2025, se evidencia que ha ejecutado convenios y contratos de naturaleza similar al que se desarrollará en el marco del presente objeto contractual, en sectores como salud, bienestar social, seguridad alimentaria, desarrollo productivo e identidad cultural. De igual manera, se acredita que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y financiera para garantizar su adecuada ejecución.

Adicionalmente, y como se ha señalado previamente respecto a la idoneidad de los cabildos para el desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso, resulta pertinente tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, establece que los cabildos indígenas tienen capacidad para celebrar convenios con el objeto de suministrar bienes y/o prestar servicios, siempre que se acredite su idoneidad. Esta idoneidad deberá ser evaluada bajo un enfoque diferencial, en reconocimiento a las características culturales, sociales y organizativas propias de los pueblos indígenas.

De esta forma, los criterios a ser verificados según lo previsto legalmente, corresponde al examen de idoneidad, determinando adicionalmente la capacidad, mediante la revisión del objeto social, que corresponde al suministro de bienes y servicios, como un mecanismo accesorio mediante el cual se determina la aptitud para el desarrollo del proyecto a ser ejecutado.

6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, sobre el principio de ecuación contractual, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del convenio que llegare a adjudicarse, obedecen a riesgos normales que se imputan exclusivamente a ASCATIDAR afectado.

Por lo anterior se consolidó el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento ver anexo 1 denominado **MATRIZ DE RIESGO** el cual hace parte integral del presente estudio.

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1 FASE CONTRACTUAL:

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del convenio, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo

una póliza de seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO Y EL PAGO DE MULTAS Y SANCIONES**, por un término igual al plazo del convenio y seis (6) meses más, y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal. En todo caso el presente amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre al municipio de Arauca de los perjuicios imputables a ASCATIDAR garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del convenio, por su término de duración y seis (6) meses más. Art 2.2.1.2.3.1.15 1082/2015.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** que cubre al municipio de Arauca de los perjuicios imputables a ASCATIDAR garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, con un valor asegurado del veinte por ciento (20%), del valor total del convenio, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- **GARANTÍA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al término del convenio y seis (6) meses más de igual manera deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del convenio, artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMLMV del valor total del convenio por el término de ejecución del mismo, lo anterior, en cumplimiento con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: En caso de subcontratar la adquisición de los bienes o servicios descritos en el cuadro de costos, deberán exigirse a los subcontratistas las respectivas pólizas con los amparos antes descritos y los demás que ASCATIDAR considere necesario, debiendo hacerse extensivas como beneficiario al municipio de Arauca.

4.1. INDEMNIDAD:

ASCATIDAR deberá mantener indemne al municipio de Arauca de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de ASCATIDAR, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio.

Asimismo, el municipio de Arauca podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución del convenio, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual. En cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora, responderá al municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles a ASCATIDAR, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del convenio. El municipio de Arauca se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

El monto de la cláusula penal pecuniaria es por el 10% del valor total del convenio, frente a incumplimiento parciales o totales de ASCATIDAR.

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las directrices establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, para las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía que adelanten las Entidades Estatales, no debe hacerse el análisis tendiente a determinar si los Acuerdos Comerciales son aplicables

En los anteriores términos se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

WILLIAM PAUL LEON ROA
Secretario de Inclusión Social

Proyectó: Katheryn Sofía Velandia Cadena
Profesional de apoyo SIS
Revisó: Eva María Speranza A. Técnico Administrativo Asuntos Étnicos